

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Informe Final Municipalidades De Monte Patria Región de Coquimbo



Fecha : Marzo de 2010
N° Informe : 19/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

VFG
REF.:3.063/08
CE 138

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 1141 /

LA SERENA,

Adjunto, para su conocimiento, un ejemplar del Informe definitivo N° 19, de 2010, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, sobre una presentación formulada por don Jaime Rodríguez Herrera, funcionario de la Municipalidad de Monte Patria.

Sobre el particular, procede señalar que esta Contraloría Regional procederá a iniciar un juicio de cuentas en esa Entidad Edilicia, con el fin reparar el daño patrimonial, conforme con las conclusiones del citado informe.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
MONTE PATRIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

VFG
REF.:3.063/08
CE 139

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 1142 /

LA SERENA, 05 ABR. 2010

Adjunto, para su conocimiento, un ejemplar del Informe definitivo N° 19, de 2010, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, sobre una presentación formulada por don Jaime Rodríguez Herrera, funcionario de la Municipalidad de Monte Patria, con el fin que sea comunicado al Concejo Municipal, en la primera sesión que tenga lugar después de la recepción del presente oficio, de lo cual se solicita informar a esta Contraloría Regional de Coquimbo.

Sobre el particular, procede señalar que esta Contraloría Regional procederá a iniciar un juicio de cuentas en esa Entidad Edilicia, con el fin reparar el daño patrimonial, conforme con las conclusiones del citado informe.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
MONTE PATRIA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

VFG
REF.:3.063/08
CE 143

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 1140 /

LA SERENA, 05 ABR. 2010

Adjunto, para su conocimiento, un ejemplar del Informe Final N° 19, de 2010, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una presentación de don Jaime Rodríguez Herrera.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
JAIME RODRÍGUEZ HERRERA
O'HIGGINS 507
MONTE PATRIA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

REF: 3.063/08

INFORME FINAL N° 19, DE 2010, SOBRE
VISITA A LA MUNICIPALIDAD DE MONTE
PATRIA

LA SERENA, 31 MAR. 2010

En relación con la presentación de la referencia, de 2008, formulada por don Jaime Francisco Rodríguez Herrera, funcionario de la Municipalidad de Monte Patria, y conforme con las atribuciones de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, la Contraloría Regional de Coquimbo se constituyó en la citada corporación con la finalidad de verificar el tenor de la referida denuncia.

El presente trabajo fue realizado de acuerdo con las normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo de Control e incluyó las pruebas de validación selectivas a los registros y documentación del municipio, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos que se estimó necesarios en las circunstancias.

Los resultados del examen dieron origen al preinforme de observaciones que fue puesto en conocimiento de la municipalidad, mediante oficio N° 155 de 19 de enero de 2010, para lo cual, el señor alcalde, mediante oficio N° 224, de fecha 5 de febrero de 2010, recibida en estas dependencias el 9 de marzo de 2010, dio respuesta a lo observado, de cuyo análisis y conclusiones se da cuenta en el presente informe final.

I.- ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN.

El señor Rodríguez Herrera, informa de algunas irregularidades ocurridas al interior del municipio y que según su parecer, nadie se atreve a denunciar y que se señalan a continuación:

**AL SEÑOR
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE**

ERC

①



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

1.- Entre los años 2002 y 2003, el municipio pagó a unos mariachis de Santiago para celebrar el cumpleaños del alcalde, cantándole las mañanitas y posterior fiesta en la noche, el gasto salió como un aporte a una junta vecinal el día 4 de julio.

2.- El pago de la confección de 500 libros, por intermedio del DAEM al señor Diputado Renán Fuentealba, disfrazado con reparto a las escuelas de la comuna.

3.- La compra de cinco neumáticos nuevos para recambio de la máquina que trabaja en el vertedero, sin embargo no fueron los apropiados, debiendo volver a instalar los viejos. Los nuevos quedaron en la vulcanización y desde allí fueron retirados por un particular por orden del señor alcalde.

4.- Luego, plantea una interrogante, ¿es preciso que se tenga a un funcionario habiendo sido inspector de tránsito con todos los requisitos que exige la ley, trabajando en un vertedero, mientras, en la actualidad este cargo lo desempeña una persona que está encasillado en el escalafón de auxiliares?, incluso toma exámenes psicotécnicos y otros.

5.- Existencia de un funcionario a contrata que goza de una vivienda al interior de la bodega municipal, sin costos de arriendo, agua y luz, por más de 8 años. Además, el funcionario cuenta con vivienda en una población, la que arrienda desde que se le entregó. Agrega que esto es un notable abandono de deberes por parte de la autoridad comunal.

Finalmente, expresa que las situaciones denunciadas son las más notorias y que la gente y los funcionarios están obligados a callar por temor a perder el trabajo.

II.- ANÁLISIS

De conformidad a los antecedentes obtenidos y de las verificaciones efectuadas, se comprobaron las siguientes situaciones:

1.- Gastos en celebración de cumpleaños del alcalde de la época.

En atención a la antigüedad del gasto denunciado relacionado con la contratación de mariachis en Santiago para la celebración del cumpleaños del señor alcalde, ocurrida, al parecer, en los años 2002 o 2003 y, dado lo impreciso de la denuncia efectuada, no fue posible obtener antecedentes concretos sobre la materia. A mayor abundamiento, en el evento de su efectiva ocurrencia, las responsabilidades civiles y administrativas de los funcionarios que eventualmente hubiesen intervenido, se encontrarían extinguidas, en atención al período transcurrido.

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

2.- Confección de 500 libros.

Mediante decreto de pago N° 07005092, de 3 de septiembre de 2007, por un valor de \$ 599.998.-, con fondos del Departamento de Educación Municipal, se pagó la factura N° 45337, de 8 de junio de 2007, al proveedor "Editorial del Norte", por 100 textos vocacionales o educativos electrónicos, según orden de compra N° 2992-72-OC07.

Sobre la materia, se comprobó que la compra correspondió a 100 libros denominados "Renán Fuentealba un Falangista Olvidado, Mirada de Medio Siglo" del autor Eleazar Garviso Gálvez, periodista del diario "El Día", para destinarse a los distintos establecimientos educacionales de la Comuna, incluyendo la Biblioteca Municipal. De los antecedentes obtenidos en el transcurso de la visita, el señor Milton Guerrero Ortiz, Coordinador Pedagógico del Departamento de Educación Municipal, DAEM, señaló que no le correspondió la petición de la adquisición, no obstante, cuando se requería o se requiere la compra de algún texto o material de apoyo educativo, se utiliza la unidad que el dirige y expresa que la necesidad se manifestó en la Coordinación Comunal Pedagógica a cargo del señor Luis Rivera Ángel. Acompañó también, un listado con la distribución de los 100 textos, destacando 30 ejemplares para la biblioteca y la distribución por cada establecimiento educacional de la comuna. A su turno, el señor Rivera Ángel, expresó que la decisión de compra se obtuvo, luego de la petición que le hizo don Milton Guerrero Ortiz y en atención a la connotación histórica y de apoyo al subsector de lenguaje, puesto que estaba referida a una investigación periodística literaria, destinada especialmente al trabajo docente con alumnos de enseñanza media y escuelas con séptimo y octavo básico.

Posteriormente, en la Biblioteca Municipal, se comprobó que los 30 textos destinados a ese fin, sólo fueron recibidos el 28 de agosto de 2009, fecha en la cual el funcionario fiscalizador se constituyó en dicho establecimiento, situación que no fue aclarada por los funcionarios responsables de la compra. A su vez, la Unidad de Control Interno, a petición de la Contraloría Regional, efectuó una verificación aleatoria de la recepción de los referidos textos en diferentes recintos educacionales, determinando una muestra de 14 de un total de 54 establecimientos, en la cual sólo 2 escuelas acusaron recibo de un texto cada uno, ignorándose el destino final de los libros comprados para los colegios, no obstante el objetivo que perseguía la compra.

Asimismo, no fue posible dilucidar la contradicción de la petición de compra de estos textos, entre don Milton Guerrero Ortiz y don Luis Rivera Ángel, toda vez que ambos funcionarios no reconocieron la autoría de la orden de compra de los referidos textos, sin que se obtuviesen documentos de respaldo del origen de la señalada solicitud.

El señor alcalde subrogante, en su oficio respuesta, señala que el Jefe del Departamento de Educación, por intermedio del oficio N° 129, informó que la adquisición de los 100 ejemplares se efectuó con estricto apego a la normativa vigente, puesto que estaba referida a una investigación periodística literaria, destinada especialmente al trabajo docente con alumnos de enseñanza media y escuelas con séptimo y octavo básico. Expresa además, que los libros se distribuyeron a los establecimientos de la Comuna (1 por colegio) y los restantes se encuentran en la biblioteca municipal de Monte Patria, de acuerdo a lo informado por don Milton Guerrero, coordinador pedagógico comunal, acompaña oficio.

Q



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En relación con los antecedentes aportados en el oficio respuesta, no pueden aceptarse como argumentos para levantar la observación, toda vez que no aporta antecedentes distintos a los ya indicado en el preinforme de observaciones. A su vez, nada expresa sobre los libros faltantes en la revisión efectuada por la Unidad de control Interno, ni la forma en que llegaron los 30 textos a la biblioteca municipal.

3.- Compras de neumáticos.

Mediante decreto alcaldicio N° 07006078, de 10 de octubre de 2007, se pagó la factura N° 2628033, de 13 de septiembre de 2007, al proveedor Salinas y Fabres, por la compra de cuatro neumáticos para minicargador case 12-16,5 CL 721, similar a brutos de 14 telas, por un valor de \$ 428.400.

De la verificación a la documentación obtenida en la Dirección de Finanzas, se estableció la efectividad de la compra, sin embargo, de conformidad con la revisión efectuada y a la entrevista hecha a don Juan Carlos Castillo Valdés, ex operador de la minicargadora, se estableció que los neumáticos no cumplían con las exigencias de uso por lo accidentado del terreno, produciéndose pinchazos, optando por reemplazarlos por los antiguos, a pocos días de haberlos instalado, quedando en custodia los cuatros neumáticos en la vulcanización de don Arístides Cortés, ubicada en la localidad Flor del Valle, los que fueron retirados posteriormente, en una fecha no precisada, por el chofer del señor alcalde, don José Collao, acompañado de don Julio Cortés Gallardo, contratista de la municipalidad. Asimismo, el 28 de agosto de 2009, la Contraloría se constituyó en la bodega municipal, determinando la existencia de cuatro neumáticos casi nuevos de una minicargadora guardados en dicha dependencia, sobre el particular, el encargado de movilización ignoraba el origen y fecha de llegada de esos artículos, no obstante, se estableció, dado el poco uso que mantenían, que se trataba de los neumáticos comprados y denunciadas por el señor Rodríguez Herrera, en atención a que los recambios de neumáticos, obedecen, en general, a que los que se usan se encuentran con su vida útil extinguida, situación que no acontecía en la especie.

4.- Destinación al vertedero municipal del señor Jaime Rodríguez Herrera.

Mediante el oficio N° 2.569, de 30 de julio de 2007, la Contraloría Regional de Coquimbo emitió un pronunciamiento sobre la destinación al vertedero municipal del señor Jaime Rodríguez Herrera, sin embargo, el alcalde subrogante solicitó una reconsideración al Contralor General, emitiéndose finalmente, el dictamen N° 8.626, de 22 de febrero de 2008, en el que se señala que se ajustó plenamente a derecho la destinación del señor Rodríguez Herrera al vertedero municipal, siempre y cuando el lugar de trabajo reuniera las debidas condiciones de higiene, seguridad y salubridad, en cumplimiento del principio de dignidad de la función pública consagrado en el artículo 17 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

0.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Sin embargo, de la visita efectuada por esta Contraloría Regional, se comprobó que la dependencia destinada al cumplimiento de las labores encomendadas al señor Rodríguez Herrera, no cumplía con las debidas medidas de higiene, por cuanto las mallas protectoras se encontraban en malas condiciones permitiendo la entradas de vectores sanitarios al lugar de trabajo, en atención a que el recinto se encuentra aledaño al vertedero, además, el receptáculo colindante al lugar de trabajo sólo contaba con una ducha y un lavamanos y, el baño habilitado se encuentra ubicado en una casa habitación distante a 50 metros aproximadamente del lugar de trabajo, la que en ese momento estaba en reparaciones. Cabe hacer presente, que la referida casa estaba habitada hasta diciembre de 2008 por la familia del operador del vertedero y de la minicargadora, por lo tanto no podía usarla el señor Rodríguez Herrera para el servicio de colación diario y para sus necesidades básicas.

En otro orden de consideraciones, en relación con la situación denunciada referida a que las funciones de inspector de tránsito que anteriormente ejercía el señor Rodríguez Herrera, la cumplía una persona del escalafón auxiliar de la municipalidad, la señora Jefe de Personal y Remuneraciones, informó que la señalada función, en la actualidad, la realizaban las siguientes personas:

- Waldimir Segura Aguilera, RUT. N° 12.571.978-3, planta administrativa, grado 17°, encargado de la unidad de movilización.
- Luis Araya Araya, RUT. 8.766.617-4, planta auxiliar grado 17°, cumple funciones de conductor.

Ambas destinaciones no cuentan con el decreto alcaldicio respectivo.

Sobre la materia, se puede advertir que el señor Luis Araya Araya, de la planta auxiliar cumple funciones propias de una persona que supone un determinado conocimiento o experiencia como ocurre en la especie, con la labor de inspector de tránsito, y no la función para lo cual fue nombrado, entendiéndose que el personal auxiliar sólo puede desempeñar tareas de orden subalterno o de servicios menores que, por su naturaleza, son propios de ese estamento.

Sobre esta afirmación el señor alcalde subrogante indica que como lo estableció la Contraloría mediante su oficio N° 8.626, de 22 de febrero de 2008, se ajustó plenamente a derecho la destinación del señor Rodríguez Herrera al vertedero municipal, acota que en relación al cumplimiento de las condiciones de higiene, seguridad y salubridad, en cumplimiento del principio de la dignidad de la función pública consagrado en el artículo 17 de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de la Administración del Estado, se puede decir que cumple plenamente con dichas condiciones, ya que la casa que existe en el lugar fue habilitada para tal efecto, como lo señala el informe en comento, para el señor Rodríguez Herrera, como para los auxiliares de los camiones recolectores de basura, para tener pequeños descansos mientras los camiones descargan, tomar el tiempo de colación, implementado también con servicios higiénicos, cumpliendo con las medidas de higiene necesaria.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

5.- Funcionario que ocupa vivienda municipal.

Se comprobó que don Gabriel Alberto Bórquez Rojas, RUT. 7.867.191-2, grado 14°, funcionario administrativo a contrata, encargado de la Unidad de Adquisiciones de la citada corporación, ocupa una vivienda municipal, la que se encuentra ubicada a un costado de la bodega de la Entidad, desde el 1 de enero de 2000 a la fecha, sin que al efecto efectuara pagos por dicho concepto, lo que corresponde a la renta equivalente al diez por ciento del sueldo asignado a su cargo, como lo señala el artículo 89 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales.

Asimismo, de las verificaciones efectuadas en el Servicio de la Vivienda y Urbanismo, se estableció que el referido funcionario Bórquez Rojas, se le otorgó un subsidio rural, con fecha 1 de diciembre de 2002, para la construcción de una vivienda, equivalente a 180 unidades de fomento, en un terreno de su propiedad ubicado en la localidad de Monte Patria, sin especificar dirección exacta, período en que debió informar la incompatibilidad generada y señalada en el inciso final del artículo 89 de la ley N° 18.883 que indica que el derecho a que se refiere no corresponderá a aquel funcionario que sea, él o bien su cónyuge, propietario de una vivienda en la localidad en que presta sus servicios. Por otra parte, cabe señalar que los gastos relativos a los consumos básicos son de cargo del referido señor Bórquez Rojas, por cuanto la municipalidad no ha pagado servicios por este concepto, situación verificada en los registros presupuestarios.

Sobre esta observación, en el oficio respuesta se señala que el señor Bórquez Rojas no pudo acreditar que la cónyuge habitaba la casa asignada mediante subsidio luego de su separación, desde esa perspectiva procede la inhabilidad respecto al goce del beneficio, por tanto el departamento jurídico municipal, por intermedio del oficio N° 12/2010 que adjunta, se le solicitó a la dirección de administración y finanzas, realizar el cobro de lo ordenado por el artículo 80° de la ley N° 18.883, a contar del mes de marzo de 2010 y hasta que deje efectivamente la vivienda municipal.

Las medidas adoptadas permiten regularizar en parte la observación, por cuanto, no se establece la fecha inicial de descuento del 10% del sueldo base del señor Bórquez Rojas, en atención a la ocupación de la vivienda municipal y además la autoridad edilicia no indica de modo fehaciente las medidas sobre el término de la ocupación de la vivienda.

6.- Situaciones anexas.

Por otra parte, del examen de cuentas efectuado a los gastos por arriendo de camiones con cobertura de tierra para el vertedero municipal, se determinó que la municipalidad contrató los servicios de traslado de tierra con la finalidad de cubrir la basura que se deposita diariamente en el vertedero municipal. Se deja constancia que los documentos fueron puestos a disposición de esta Contraloría Regional en septiembre de 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Por otra parte, señala que el decreto supremo N° 170, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, reglamento para el otorgamiento de licencias de conducir, en su artículo 12 establece los requisitos que los funcionarios deben reunir para tomar los exámenes prácticos de conducción a saber: a) estar en posesión de licencia de conductor A1 obtenida antes del 8 de marzo de 1997 o de licencia profesional clase A3; b) acreditar cuarto año de enseñanza media, o su equivalente, y c) haber efectuado un programa de capacitación en materia de tránsito de a lo menos 30 horas cronológicas y de mecánica automotriz básica. Prosigue, los funcionarios municipales que practiquen exámenes teóricos, deberán cumplir las condiciones establecidas en las letras b) y c) precedentes. Expresa que en el caso concreto ambos funcionarios cumplen con los requisitos establecidos por la ley, estando facultados para realizar funciones, debido a que la ley no exige el requisito de pertenecer a una determinada planta para el ejercicio de tales funciones, por tanto el municipio no podría exigirlos, ya que estaría exigiendo más requisitos que los establecidos por la ley.

Los argumentos expuestos en el oficio respuesta no permiten desvirtuar totalmente la observación en atención a los siguientes fundamentos:

Sobre la dependencia que ocupa para el desarrollo de su labor el señor Rodríguez Herrera, la respuesta solo menciona la disposición de una casa contigua al vertedero que cumple las condiciones, sin aclarar si se refiere para la colación y servicios higiénicos, sin argumentar respecto de las condiciones poco adecuadas de la oficina que se encuentra en el vertedero, en ese sentido no se acompañan antecedentes que permitan establecer si las instalaciones que provee la municipalidad para el desarrollo de la labor asignada cumple con las debidas condiciones, acordes con la dignidad del cargo.

En relación con el análisis que hace sobre los requisitos que establece el decreto supremo N° 170 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones no merece objeciones, sin embargo, no es la cuestión principal, por cuanto, la observación se refiere a que don señor Luis Araya Araya, de la planta auxiliar cumple una función ajena con la labor para lo cual fue nombrado, entendiéndose que el personal auxiliar sólo puede desempeñar tareas de orden subalterno o de servicios menores que, por su naturaleza, son propios de ese estamento, esto, por cuanto se trata de una función con una connotación de carácter administrativo y que, por ende, deben efectuar quienes ocupan las plazas del correspondiente escalafón.

Respecto de las medidas adoptadas sobre las destinaciones, se levanta la observación, con la salvedad indicada en el punto anterior.

Q



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

El señalado servicio fue prestado debidamente, según lo certificado por don José Luis Olivares Castillo, administrador municipal. Sin embargo, de las validaciones realizadas a los registros habilitados en el vertedero, como de las entrevistas efectuadas al personal que labora en dicho recinto, se comprobó que los egresos de recursos no se encontraban adecuadamente sustentados, por cuanto los registros del recinto indicaban solo en algunos días el ingreso de camiones con cobertura, de parte del transportista, situación que se observa en los decretos de pagos N° s 9000865, 9001498 y 9002804, de marzo, abril y julio respectivamente, por un valor total no acreditado de \$ 4.733.202, tal como se expone en anexo adjunto.

Asimismo, los servicios se contrataron en forma directa, utilizando para estos efectos las causales del artículo 10, número 4 de la ley N° 19.886, para las compras efectuadas en marzo y abril de 2009 y, número 3 para la contratación de julio del presente año. Al respecto, es menester señalar que en todos los casos previstos corresponde efectuar el proceso a través del sistema de información de compras públicas, situación que en la práctica no aconteció. Asimismo, no se tuvo a la vista la resolución fundada del Alcalde que requiere el artículo 10 N° 3, sino un memorándum del administrador municipal que indicaba la compra directa por urgencia a fin de evitar emergencia sanitaria.

En su defensa, el señor Alcalde subrogante señala que los servicios fueron efectivamente prestados al municipio, dicho servicio fue certificado debidamente por el administrador municipal en dos casos y en otro por el jefe de la Secretaría Municipal de Planificación, SECPLA y, debidamente pagadas las facturas previa información de quién tenía a cargo el vertedero municipal, sin perjuicio que en ocasiones los camiones destinaron el material a la obra municipal, el callejón de la Villa el Palqui. Acompaña en esta presentación copia de los certificados de prestación del servicio suscritos por el administrador municipal y el jefe de la SECPLA, en conjunto con un certificado detallado del prestador del servicio.

Finalmente, el señor Alcalde subrogante indica que el señor Jaime Rodríguez Herrera no registró el ingreso de camiones al vertedero municipal, en el libro destinado para tales efectos, en circunstancias que el servicio si fue prestado por el proveedor. Lo anterior es explicable desde la perspectiva que el funcionario en cuestión desde que fue destinado al vertedero municipal, demostró su descontento y eso se ve expresado en la denuncia hecha a la Contraloría Regional de Coquimbo, que motiva tanto la constitución por parte de la contraloría en este municipio, el preinforme N° 4 y este mismo informe.

Los argumentos presentados no permiten levantar la observación, toda vez que no acompaña antecedentes en detalle que permitan identificar los viajes facturados objetados, en su defecto, se limita a señalar que los arriendos de camiones se encuentran debidamente certificados y que en ocasiones los camiones destinaron el material a la obra municipal, el callejón de la Villa el Palqui sin aportar las fechas ni cantidades transportada, ni otra documentación que permita desvirtuar la observación.

En otro orden de consideraciones, esta Entidad de Control no se pronunciará respecto de las aseveraciones que hace el señor Alcalde subrogante respecto del señor Rodríguez Herrera, toda vez que no aporta nuevos antecedentes a las observaciones vertidas en el cuerpo del informe.

0



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

III.-CONCLUSIONES:

En atención a las observaciones expuestas en el cuerpo del informe, y a la respuesta entregada por la Municipalidad de Monte Patria, el señor Alcalde deberá:

1.- Ordenar una investigación sumaria con la finalidad de dilucidar el faltante del libro "Renán Fuentealba un Falangista Olvidado, Mirada de Medio Siglo", según lo estableció el propio departamento de auditoría de esa Entidad Edilicia, además de la circunstancia en que llegaron los mismos a la biblioteca municipal.

2.- Arbitrar las medidas tendientes a la implementación de un lugar digno para ejercer las labores asignadas al señor Jaime Rodríguez Herrera en el vertedero municipal, además de la regularización de las funciones, acorde a su estamento, del señor Luís Araya Araya, situación que se verificara en la correspondiente visita de seguimiento que realizará esta Contraloría Regional.

3.- Ordenar el descuento del arriendo, según lo establece el artículo 80 de la ley 18.883, sobre Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales, por la ocupación de la vivienda municipal por parte de don Gabriel Bórquez Rojas, desde la fecha inicial de su ocupación o desde que legalmente le correspondiera. Además de decretar el término del referido arriendo, dada la incompatibilidad producida al ser dueño de una vivienda en la misma localidad.

4.- Por otra parte, esta Contraloría Regional iniciará el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, con la finalidad de restituir al erario municipal los recursos que no fueron adecuadamente sustentados en los arriendos de camiones al señor Cesar Ardiles Ardiles durante el año 2009. El monto a reparar asciende a \$ 4.733.202.-,

Por tanto la Municipalidad de Monte Patria deberá adoptar las medidas necesarias para regularizar las observaciones formuladas y dar cumplimiento así a la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales, entre otras normas, proceso rectificatorio que será validado en su ejecución en los programas de seguimiento respectivos de ésta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,


Geanina Pérez Valencia
Jefe Control Externo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO

ARRIENDO DE CAMIONES CON COBERTURA DE TIERRA SIN INGRESO ACREDITADO

| Decreto de Pago N° | Fecha | Valor \$ | Días contratados | Días acreditados | Valor diario | Gasto no acreditado | N° Factura | Fecha | Valor | Días acreditados en el vertedero |
|--------------------|------------|------------------|------------------|------------------|--------------|---------------------|------------|------------|-----------|----------------------------------|
| 9000865 | 18/03/2009 | 1.600.002 | 20 días | 0 días | 80.000 | 1.600.002 | 0819 | 06/03/2009 | 1.600.002 | 0 días |
| 9001498 | 30/04/2009 | 1.800.008 | 18 días | 4 días | 100.000 | 1.400.000 | 0824 | 01/04/2009 | 1.800.008 | 23, 24, 25 y 26/03/2009 |
| 9002804 | 27/07/2009 | 2.228.408 | 18 días | 4 días | 123.800 | 1.733.200 | 0841 | 22/07/2009 | 2.228.408 | 23, 24, 25 y 26/06/2009 |
| Totales | | 5.628.418 | | | | 4.733.202 | | | | |



www.contraloria.cl

